

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2063,
SANTIAGO, 27 MAR 2014

V I S T O:

- 1.- Constitución Política de la República de Chile.
- 2.- Ley Nº 19.886 y su Reglamento, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
- 3.- Ley Nº 20.713 "Aprueba Ley de Presupuesto Sector Público año 2014".
- 4.- Ley Nº 20.424, que establece el "Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional".
- 5.- Decreto Nº 248 de 29 de noviembre de 2010 que aprueba el Reglamento Orgánico y de funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional.
- 6.- Decreto Nº 212 de marzo de 2014 que nombra Subsecretario para las Fuerzas Armadas.
- 7- Memorando de SS.FF.AA. DIV.JUR. Nº 7 de 27 de enero 2011, punto III número 3 sobre jurisprudencia, letra a), y, número 3 respecto a consultas, letra b); ambos respecto a procedencia de los beneficios de Jardín Infantil, kinder y Prekinder.
- 8.- Oficio SS.FF.AA.D.P.F.DEPTO.PRES. Nº 10000/983, de fecha 15.ENE.2013, que establece montos máximos para beneficios de Sala Cuna y jardín Infantil, para el año 2013.
- 9.- Memorando SS.FF.AA.DEPTO.G.RR.HH. 441/ de 12 de marzo de 2014.
- 10.- Ficha de Compra Nº 199/14 de 20 marzo de 2014.
- 11.- Certificado del Jefe de Departamento de Gestión de Recursos Humanos de fecha 11 de marzo de 2014.

C O N S I D E R A N D O:

- 1.- Que, existe la necesidad por parte de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas de otorgar la prestación de Seguridad Social a Bárbara Reyes Muñoz, hija del funcionario de esta Subsecretaría Sr. Miguel Reyes Gatica.
- 2.- Que, el servicio del establecimiento "**Congregación de las Religiosas Franciscanas Misioneras del Sagrado Corazón**", RUT: 70.021.870-8, con domicilio en Avenida José Miguel Carrera 9439, comuna de la Cisterna, Santiago, a juicio del funcionario, cumple con los estándares aceptados de educación, seguridad, años de experiencia y horario adecuado.
- 3.- Que, dicho servicio se inició el 03 de marzo hasta el 31 de diciembre 2014, razón por la cual el funcionario ha solicitado el pago de las mensualidades.





1.- AUTORIZASE trato directo para la contratación del servicio de Jardín Infantil y otorgar el beneficio al funcionario de esta Subsecretaría Miguel Reyes Gatica, de conformidad a la facultad 8 letra g) de la Ley 19.886 y el artículo 10 N° 7 letra f) y j) de su Reglamento.

RESUMEN:

10.-Que, asimismo, se configura la causal establecida en el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 y el artículo 10 N° 7 letra j) de su Reglamento, por cuanto el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de los recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supera las 100 UTM.

9.- Que, además, esta Subsecretaría ha fijado como criterio objetivo y general, un monto máximo a pagar para este beneficio, de acuerdo al Oficio SS.FF.AA.D.P.F.DEPTO.PRES. N° 10000/983, de fecha 15.ENE.2013, entendiéndose que cualquier suma superior, debe ser asumida por el funcionario requiriente de este servicio.

8.- Que, en definitiva, de los antecedentes informados se configura la causal establecida en el artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y el artículo 10 N° 7 letra f) de su Reglamento.

7.- Que, sumado a lo anterior, se debe tener presente el Dictamen N° 16.804 de fecha 13 de abril de 2006 de la Contraloría General de la República, que permite que el padre o madre del menor que asista al Jardín Infantil, elegir el establecimiento, para que sea contratado el servicio por el organismo público, entendiéndose así, como un procedimiento de trato directo sin cotizaciones.

6.- Que, es preciso señalar, además, que la Libertad de Enseñanza se encuentra consagrada como Garantía Constitucional establecida en el artículo 19 N° 10 de la Constitución Política de Chile, por cuanto esta implica, dentro de otras, el derecho de los padres a escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos y el Estado no puede intervenir ni interferir en dicha decisión, consagrando como bien jurídico, la integridad física y psíquica del menor, desde este punto de vista, además, el funcionario ha considerado que el proveedor entrega la confianza y seguridad necesaria requerida para la protección y las necesidades educacionales de su hijo.

niño".
consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del
autoridades administrativas o los órganos legislativos, una
instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las
dispone "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las
 Decreto Supremo N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, convenio ratificado por Chile y promulgado como Ley de la República mediante estos. Lo anterior, toda vez que la Convención de los Derechos del Niño, entrega la confianza y seguridad necesaria requerida para la protección de en el caso de los niñas y niños, el servicio de jardín infantil antes mencionado, Recursos Humanos, esta Secretaría de Estado ha llegado al convencimiento que 5.- Que, en virtud de los antecedentes presentados por el Departamento de

12803

4.- Que, la menor asistirá de Lunes a Viernes, en jornada de 07:55 a 13:00 Hrs.

- 2.- **FACÚLTESE** la contratación del servicio del establecimiento "**Congregación de las Religiosas Franciscanas Misioneras del Sagrado Corazón**", **RUT: 70.021.870-8**, con domicilio en Avenida José Miguel Carrera 9439, comuna de la Cisterna, Santiago, desde el 03 de marzo al 31 de diciembre de 2014 por la suma de \$420.000.-(cuatrocientos veinte mil pesos.-) exento de IVA que se cancelarán en 10 (diez) cuotas mensuales de \$42.000.-(Cuarenta y dos mil pesos.-) cada una.
El saldo que resulte del mayor costo del servicio, será de responsabilidad y cargo del funcionario solicitante, conforme a lo dispuesto en el Oficio SS.FF.AA.D.P.F.DEPTO.PRES. N° 10000/983, de fecha 15.ENE.2013.
- 3.- **EMITASE** la correspondiente Orden de Compra a nombre de "**Congregación de las Religiosas Franciscanas Misioneras del Sagrado Corazón**", **RUT: 70.021.870-8**, por un monto total \$420.000.- (cuatrocientos veinte mil pesos.-) exento de IVA .
- 4.- **AUTORÍCESE** el pago mediante el procedimiento de reembolso que se realizará al funcionario solicitante, previa presentación de la Factura y/o Boleta Exenta de IVA, debidamente cancelada.
- 5.- **IMPÚTESE** este gasto al Subtítulo 22 "Bienes y Servicios De Consumo" ítem 08 "Servicios Generales" Asignación 008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles".
- 6.- **PUBLÍQUESE**, en el Link de Gobierno Transparente de esta Subsecretaria.

Anótese, comuníquese y archívese.



GABRIEL GASPAR TAPIA
SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS

MASCH/AEP/CGB
Distribución:

- 1.- SS.FF.AA. DIV.ADM.- Depto.RR.HH.
- 2.- SS.FF.AA. DIV.PRESUP. Y FZAS. Depto. Adquisiciones
- 3.- SS.FF.AA. Interesada
- 4.- SS.FF.AA. Archivo General